



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 15 quince de
octubre de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/162/2021.

ACTORA: Martin Darío Cazarez Vazquez; en su
carácter de presidente del Partido Político
Morena.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 quince de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 15 quince de octubre de dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 15:00 quince horas del 15 quince de octubre de dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

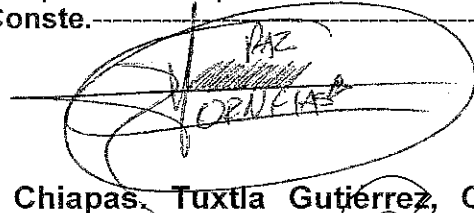
("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

ESTADO DE CHIAPAS
TRIBUNAL ELECTORAL
ACTUARIO

El quince de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**-----



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
quince de octubre de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta que antecede, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por el Partido Político MORENA, a través de Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Téngase por **recibido** el Informe Circunstanciado rendido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado del Procedimiento Especial Sancionador, expediente IEFC/PE/Q/PEGPD/044/2021.

SEGUNDO. En términos del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, y certificación que obra a página cuarenta del expediente, se hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

TERCERO.- Se **admite** la demanda al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad y que no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

CUARTO.- Se **admiten** las pruebas documental pública presentadas por las partes; presuncional, legal y humana e instrumental de actuaciones; mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

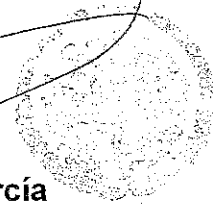
Notifíquese personalmente al actor en el correo electrónico autorizado morenachiapasrepresentacion@gmail.com; **mediante oficio** a la autoridad responsable vía correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx o en su defecto, en el domicilio señalado en autos y **por estrados** físicos y

electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta


María Dolores Ornelas Paz